

Juan de
 Candelas
 Juanes
 Lopez
 Puche
 Mora
 Bañon
 Lopez Puche
 Juanes
 Carpena.
 Pito.
 Diaz
 Navarro
 Flores

q. causa perjuicio a todo el vecindario por
 cipalmente a la clase de Labradores, y conductores
 del agua potable para la villa, por ser el
 yaso por donde se conduce, y esta obra lo ha
 dejado tan estrecho q. necessarium. En agnes
 punto debe haber desaguias por la conveni
 rencia de carruages y caballerias q. en dho p
 to se juntan conuidas estas en su mayor
 parte por minos y rinas dedicados a el. Hoja
 de vender agua; por lo mismo el Ayuntamiento
 con el deseo de conservar las regalias de la villa
 y no perjudicar a terreo, conciliandolos todos
 los extremos si posible fuese, hizo comparecer
 al Terreo y le previno presentarse los docu
 mentos q. acreditasen ser de su pertenencia
 dho Terreno, y no habiendolo echo sin em
 bargo del tiempo q. ha transcurrido, y pre
 vio reconocim. q. la corporacion hizo el Terreno
 y cercado, para lo q. se constituyo en el sitio: No
 do por unanimidad q. Sr. Terreo demuela la
 cerca q. tiene construida, lo qual se hara saber
 a este para su cumplimiento encargandose de la exe
 cucion el Sr. Presidente: An lo acordaron y
 firman de q. certifico.

Ortunoz
 Candelas Pito
 Juanes
 Navarro
 Lopez Puche
 Mora
 Bañon
 C.S.
 Sebastian Carpena
 Pito.
 Juanes
 Pito.

Pito certifico haber echo saber a Sr. Terreo el acuerdo
 de anteud. fecha veinte y quatro Abril de dho
 año.

